



## ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, LA ASSOCIATION FOR PROFESSIONAL ANIMAL-ASSISTED THERAPY Y LA FUNDACIÓN SÍNDROME 5P MENOS

En Elche, a 12 de junio de 2016

### COMPARECEN

La **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante **UMH**), con CIF número Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación Dña. M<sup>a</sup> Carmen Acosta Boj, Vicerrectora de Estudios, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, por RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferidas por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11 de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

De otra parte, Irene Pérez Reverte, en nombre y representación de la **Association for Professional Animal-Assisted Therapy** (en adelante **APAAT**), en calidad de presidenta, con domicilio social en Paseo de Malvarrosa, 10A, San Vicente del Raspeig, constituida con fecha de 25 de septiembre de 2015 y registrada en la Comunidad Valenciana, a fecha de 14 de Octubre del 2015 con el número 01-054723-A.

De otra parte, Pilar Castaño Romero, en nombre y representación de la **Fundación Síndrome 5P Menos** (en adelante **F5PM**), en calidad de presidenta, con CIF G54272836 y con domicilio social en C/ Calitxe, 6, fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Jesús Jiménez Pascual con fecha de 10 de Agosto de 2007 y cuya inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, registrada a fecha de 26 de Mayo del 2008 con el número 178A.

Todas las partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo y, al efecto



## EXPONEN

PRIMERO.- Que la UMH es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y entre sus principales objetivos se encuentra el de mejorar los niveles de formación y conocimientos especializados contribuyendo a la mejora en los niveles de competitividad de las empresas y sectores económicos.

SEGUNDO.- Que la APAAT es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto principal es la profesionalización de las intervenciones asistidas con animales.

TERCERO.- Que la FS5PM es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto principal es, entre otros, la investigación y divulgación del Síndrome 5P- y terapias para mejorar la calidad de vida de los afectados.

Por lo que las partes suscriben el presente acuerdo con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Este acuerdo específico tiene por finalidad la realización conjunta, entre la UMH y FS5PM y APAAT, del estudio propio Máster en Intervención Asistida con Animales.

### SEGUNDA. DURACIÓN Y DESARROLLO

El estudio propio objeto del presente acuerdo se impartirá durante el curso académico 2017/2018, con una carga lectiva de 600 horas.

### TERCERA. REQUISITOS DE ACCESO

Para cursar cualquier este estudio será necesaria la posesión de los requisitos establecidos en la Normativa Reguladora de Estudios Propios de la UMH.



Para el acceso de estudiantes con estudios extranjeros es necesaria la admisión otorgada por el Rector, que se deberá tramitar por el director del estudio propio antes del inicio del estudio, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Servicio de Gestión de Estudios.

FS5PM y APAAT deberá remitir a la UMH la documentación de acceso de los estudiantes debidamente formalizada antes del comienzo del estudio.

#### **CUARTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

FS5PM y APAAT nombra a Irene Pérez Reverte como directora del estudio propio objeto del presente acuerdo, quien será responsable de:

- Supervisar la docencia en los cursos y dirigir la actividad académica de los mismos.
- Coordinar los contenidos docentes impartidos en los distintos módulos, así como asegurar la calidad de los materiales que se entregan a los estudiantes.
- Seleccionar a los estudiantes.
- Atender las peticiones de los estudiantes y organizar todas las actividades docentes programadas para los mismos.
- Dirigir la evaluación final y proponer al profesorado que debe participar en la misma, así como el tribunal calificador del trabajo fin de estudios si lo hubiera.

La UMH designa a Diego Echevarría Aza como director del estudio propio objeto de este acuerdo, que tendrán las siguientes competencias:

- Evaluar la calidad de los cursos conforme a los criterios y normativa de la UMH.
- Cumplir con las obligaciones impuestas por la Normativa de Estudios de Propios de la universidad.

#### **QUINTA. CONDICIONES ECONÓMICAS**

El estudio propio objeto de este acuerdo tendrá un carácter autofinanciable. El precio de matrícula es de 1.975 €.



FS5PM y APAAT ingresará a la UMH el **20,7%** del total de los ingresos, según la Normativa Reguladora de los Estudios Propios. Esta compensación engloba los siguientes conceptos:

- Coste indirecto por la realización de la actividad
- Cooperación al desarrollo

FS5PM y APAAT abonará las facturas emitidas por la UMH en concepto de uso de las instalaciones que se hayan utilizado para la impartición del estudio, según se regula en el Anexo T-II de la Normas de Ejecución y Funcionamiento 2017 de la UMH.

En el caso en el que los estudios propios se desarrollen en horarios en los que UMH se encuentre cerrada, será necesaria la contratación de un servicio de conserjería durante las horas de duración del mismo, cuyo coste será asumido por FS5PM y APAAT.

FS5PM y APAAT deberá realizar la transferencia de los ingresos que le correspondan a la UMH de acuerdo a las facturas emitidas por ésta en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de las mismas.

Para la expedición de los títulos se aplicará el Anexo T-I de la Normas de Ejecución y Funcionamiento 2017 de la UMH.

No se expedirá ningún título hasta que todos los ingresos estén íntegramente satisfechos por FS5PM y APAAT.

En ningún caso la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos devendrá en obligaciones económicas por parte de la UMH.

## **SEXTA.- GESTIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ESTUDIO**

FS5PM y APAAT realizará la matriculación y la gestión del estudio propio a través de la aplicación informática que la UMH pondrá a su disposición, antes del 30 de noviembre de 2017

La publicidad que se realice de la actividad formativa manifestada en el presente acuerdo tendrá que mostrar el logotipo oficial de la UMH, siendo necesaria la supervisión previa de la propia UMH anterior a su difusión.



El estudio propio estará sujeto a los sistemas de evaluación y control de calidad de la propia Universidad. El informe de evaluación será remitido tanto al coordinador/a de la universidad como al coordinador/a de la institución externa para su conocimiento y sus posibles acciones de mejora.

### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, las instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos firmantes.
  - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
  - Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



## OCTAVA. JURISDICCIÓN

FS5PM, APAAT y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la legislación española específicamente aplicable.

## NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente acuerdo para el ejercicio de las funciones propias de esta administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de consulta de datos personales, rectificación y cancelación contenidos en estos ficheros en el Servicio de Gestión de Estudios de esta Universidad.

Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente acuerdo, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.

POR LA UNIVERSIDAD  
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR LA FUNDACIÓN SÍNDROME 5P-

Fdo.: M<sup>a</sup> del Carmen Acosta Boj  
Vicerrectora de Estudios  
(Por delegación de RR 646/15, de 29 de abril,  
DOCV núm. 7522, de 11/05/2015,  
RR 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530,  
de 27/05/2011)

Fdo.: Pilar Castaño Romero  
Presidenta



POR LA UNIVERSIDAD  
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR LA ASSOCIATION FOR  
PROFESSIONAL ANIMAL-ASSISTED  
THERAPY

Fdo.: Raúl Moral Herrero  
Vicerrector Adjunto de Estudios para  
Nuevos Títulos y Centros Adscritos

Fdo.: Irene Pérez Reverte  
Presidenta

POR LA UNIVERSIDAD  
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Fdo.: Diego Echevarría Aza  
Director del curso